

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO MEDICO INKAMAY SALUD- ANTICONA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "FLORENCIA DE MORA" DISTRITO FLORENCIA DE MORA Y PROVINCIA DE TRUJILLO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una pág

EL CENTRO MEDICO INKAMAY-SALUD- ANTICONA con R.U.C. N°20609000024, y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la en la Av. Prolongación unión 2554, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo y Región La Libertad, debidamente representada en la figura de su Administrador General, Lic. Nelly Diana Cruz Rosas, identificado con DNI N°70587595 y también a la Directora Médica, Dra. Ibeth Ávila García, identificada con DNI N°44782535 de Trujillo; a quien en adelante se denominará como Centro Médico ; y por otra parte El **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "FLORENCIA DE MORA"**, con RUC N° 20397675115 y domicilio legal en calle José de la Torre Ugarte S/N. Distrito de Florencia de Mora, debidamente representado por su Directora General, la Mg. Maribel Yesenia Ibáñez Escobedo, identificado con DNI N° 18007363, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000303-2023-GRLL-GGR-GRE. quien, en adelante, se la denominará El INSTITUTO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES:

INKAMAY, es una persona jurídica de derecho privado y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N°02 con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, administrativa y económica.

EL INSTITUTO, es creado con Resolución Ministerial N° 967-88 ED. La autorización, adecuación y el funcionamiento como institutos superiores tecnológicos, mediante Resolución Directoral N°115-90-ED, autorización de las carreras técnicas de enfermería y contabilidad y la revalidación mediante Resolución Directoral N° 0646-2006-ED, teniendo entre sus propósitos llevar a cabo la formación profesional de técnicos en el campo de la salud, y otras áreas autorizadas por el Ministerio de Educación.

INKAMAY SALUD y EL INSTITUTO, coinciden en realizar acciones articuladas que permita ser viable el compromiso de formar el recurso humano que el país y la región necesita creando condiciones para que docentes y alumnos desarrollen actividades conjuntas docente – asistenciales, teniendo como base los lineamientos del Ministerio de Salud y las Prioridades Regionales de Salud, con enfoques de Atención Integral de salud y el cuidado de la salud de la población, dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública

- de sus Docentes.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU (23/08/2017). Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
 - Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales
 - Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
 - Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
 - R.V.M. N° 020-2019-MINEDU Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
 - RV M N° 177-2021 "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnica productiva e institutos y escuelas de educación Superior."
 - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
 - Resolución Viceministerial N.° 049-2022-MINEDU
 - 3 de mayo de 2022
 - RVM. N° 049-0222- MINEDU- Actualizar los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

CLAUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACION

Por el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1.-Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente Convenio a realizarse tanto por INKAMAY, como por EL INSTITUTO, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.

3.2.-Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica docente de interés común, que acuerden en virtud al presente Convenio, conforme a su disponibilidad económica.

3.3.-Difundir los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.

3.4.-Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.

3.5.-Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente Convenio.

3.6.-Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

LAS PARTES podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE INKAMAY.

4.1.-INKAMAY, se compromete: a establecer un número de vacantes para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos del programa de estudios de Enfermería Técnica; las mismas que serán ocupadas de acuerdo a las EFSRT de tipo Modular.

4.2.- Aceptar a los alumnos practicantes, correctamente uniformados y usando su respectivo distintivo, previa carta de presentación suscrito por el director del Instituto.

4.3.-Expedir la certificación o constancia de LA PRACTICA correspondiente.

4.4.-Expedir la calificación de EL (LA) PRACTICANTE, en su desempeño

COMPROMISOS DEL INSTITUTO

4.5.-Proponer a "INKAMAY SALUD", a través de sus órganos desconcentrados con un mes de anticipación la relación de estudiantes para ejecución de las Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, del II y III Módulos del programa de estudios de Enfermería Técnica en **calidad de voluntariado**; (no cobrar pago alguno por la formación otorgada), adjuntando los instrumentos de evaluación y asistencia, que sean llenados y firmados por su jefe inmediato de la clínica.

4.6.-Designar para el programa de estudios de técnica de Enfermería, a una docente (Lic. Enfermería), para la supervisión de las prácticas en la clínica cada 15 días, quien coordinara todo lo relacionado con las referidas prácticas.

4.7.-Garantizar la capacitación de los alumnos sobre medidas de Bioseguridad previo a la realización de sus prácticas.

4.8.-Brindar dos (02) becas por semestre, en las carreras técnicas profesionales que oferte EL INSTITUTO, a partir de la vigencia del presente convenio, para los trabajadores, cónyuge e hijo de trabajadores.

Por tales consideraciones, ambas instituciones se comprometen a brindar los servicios que sean necesarios y requeridos por una de las partes a fin de cumplir con su rol asistencial y educativo respectivamente

CLAUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio Interinstitucional tiene una duración de tres (3) años, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción del mismo; el que será renovable en común acuerdo de las partes, a través de la redacción de la adenda correspondiente, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios a la fecha de conclusión del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente convenio

6.1.- EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

6.2.-Acatar las disposiciones formativas que se le asignen dentro de la legalidad.

6.3.-Desarrollar LA PRACTICA con disciplina y responsabilidad.

6.4.-Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale INKAMAY.

CLAUSULA SEPTIMA. - DISPOSICIONES GENERALES

6.1.- Las prácticas no dan ningún derecho de estabilidad laboral al alumno, pago alguno por alimentación, alojamiento y/o instalación u otro similar.

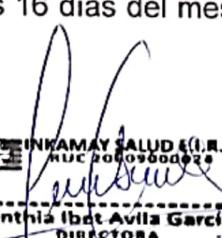
6.2 Los practicantes tienen la obligación de respetar los reglamentos que rigen en el establecimiento de salud y cuya trasgresión puede dar lugar a la suspensión de las prácticas de los alumnos involucrados, lo cual será comunicado a EL INSTITUTO para su conocimiento y fines pertinentes.

6.3 Las disposiciones no contempladas en el presente convenio serán solucionadas de común acuerdo entre las partes, los mismos que serán incorporados vía adenda y formar parte integrante del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, en señal de conformidad, las partes firman, en la ciudad de Trujillo, a los 16 días del mes de setiembre del año 2023.


Mg. Maribel Yesenia Ibáñez Pecobedo
DNI 18007363
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO "FLORENCIA DE MORA"




INKAMAY SALUD E.I.R.L.
RUC 206090000024
Clinthia Ibarra Avila Garcia
DIRECTORA
DRA. IBETH AVILA GARCIA
DNI: 44782535
DIRECTORA MEDICA
INKAMAY SALUD- ANTICONA



INKAMAY SALUD E.I.R.L.
RUC 206090000024
LIC. DIANA CRUZ ROSAS
ADMINISTRADORA
DNI: 70587595

ADMINISTRADORA
INKAMAY SALUD- ANTICONA


Lic. Maridela Acevedo Alvarez
COORDINADORA DE ENFERMERIA
LIC. MARIDELA ACEVEDO ALVAREZ
INKAMAY SALUD- ANTICONA
DNI: 7584039

COORDINADORA DE ENFERMERIA
INKAMAY SALUD – ANTICONA